

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 138- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su preámbulo contiene gran valor constitucional del Sumak Kawsay, en el cual constituye la meta, el fin que se propone el estado ecuatoriano para todos sus habitantes;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales", en concordancia con la disposición del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el numeral 7 el artículo 284 de la Norma Suprema establece como uno de los objetivos de la política económica: "Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo de producción y empleo sostenible en el tiempo";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", facultad al señor Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 226 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", clasifica a los ingresos no tributarios en Rentas Patrimoniales; Transferencias y Aportes; Ventas de activos; e Ingresos varios;

Que, el Código Orgánico Tributario, clasifica a los tributos en impuestos, tasa y contribuciones especiales de mejoras;



Que, el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por al Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;

Que, mediante Informe No. 166-AFM-GADMLA-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, la suscrita Administradora de Ferias y Mercados, manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: "...Ante la afectación por la pandemia mundial del coronavirus COVID-19 que afecto a nivel mundial a finales del año 2019 y los años 2022-2021, así como el suceso en Ecuador del paro nacional del año en curso, mismo que han agravado la crisis económica en gran consideración, afectando la dinámica y de la actividad comercial dentro de esta dependencia municipal; resulta oportuno también reafirmar la necesidad construir soluciones coordinadas que den respuesta a sus diversas consecuencias. Para ello sugiero señor Alcalde, se efectué el Proyecto de Congelar valores por concepto del canon de arrendaticio dentro del Mercado Central por el lapso de 4 años a partir de efectuarse la debida herramienta jurídica por el ente pertinente, a fin de permitir poner en marcha medidas de mitigación y recuperación de este sector importante en miras de implementar medidas económicas y sociales que pretendan paliar el impacto de la crisis actual que atraviesan los adjudicatarios de esta casa comercial:

Que, a través del Memorando No. GADMLA-GADMLA-2022-0759-M, de fecha 27 de octubre de 2022, el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, de conformidad a lo que determina el artículo 60 literal e) del COOTAD y en atención al Informe No. 166-AFM-GADMLA-2022, suscrito por la Administradora de Ferias y Mercados, remite al señor Procurador Síndico Municipal, el Proyecto de Ordenanza que congela el valor del pago del canon arrendaticio del Centro Comercial Popular, Centro Gastronómico Lago Agrio, Terminal Terrestre, Mercado Central, Mayorista de Abastos y Productos de la zona, Plaza Piscícola y Marisquería y Ferias Libres Municipales del cantón Lago Agrio", para las debidas correcciones y acotaciones del mismo;

Que, mediante Informe No. 0467-PS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal expresa lo siguiente: "En atención a lo requerido por el señor Alcalde mediante Memorando No. GADMLA-GADMLA-2022-0759, de fecha 27 de octubre de 2022, en el cual remite el Ante Proyecto de Ordenanza QUE CONGEJALA EL VALOR DEL PAGO DEL CANON ARRENDATICIO DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR, CENTRO GASTRÓNOMICO LAGO AGRIO, TERMINAL TERRESTRE, MERCADO CENTRAL, MAYORISTA DE ABASTOS Y PRODUCTOS DE LA ZONA, PLAZA PISCICOLA Y MARISQUERIA Y FERIAS LIBRES MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO. Al respecto debidamente motivado y con la deferencia del caso me permito indicar:

Revisado el ante Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo



propósito es congelar el pago del canon arrendaticio de los locales comerciales del GAD Municipal de Lago Agrio, se ha incorporado por parte de Procuraduría Síndica, la exposición de motivos requisito indispensable para la tramitación conforme lo determina el Art. 322 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), en consecuencia, la Ordenanza en mención se refiere a una sola materia, por lo que se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Orgánico de Organización Territorial, Descentralización, entre otras normas conexas, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente, esto es que sea puesto a consideración del seno del Concejo Municipal;

Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del dos de noviembre del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 0467-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza que congela el valor del pago del Canon Arrendaticio del Centro Comercial Popular, Centro Gastronómico Lago Agrio, Terminal Terrestre, Mercado Central, Mayorista de Abastos y Productos de la Zona, Plaza Piscícola y Marisquería y Ferias Libres Municipales del cantón Lago Agrio.

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señora Concejala y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Nueva Loja, 02 de noviembre de 2022

Sra. Carmen Rumipamba Yánez SECRETARIA GENERAL (E)



www.lagoagrio.gob.ec